

***Reglamento del Servicio de Asistencia Escolar de la  
Asociación de Padres de Alumnos del  
Colegio Ntra. Señora de Loreto, de Valencia***

**Artículo 1.-** La Asociación de Padres de Alumnos del Colegio de Nuestra Señora de Loreto de Valencia, tiene establecido, en beneficio de sus asociados, el servicio de asistencia escolar que se regirá por el presente Reglamento.

**Artículo 2.-** El Servicio de Asistencia Escolar consistirá en el pago de los gastos del puesto escolar en el Colegio, durando la prestación del Servicio hasta la terminación de los estudios en el Colegio.

**Artículo 3.-** Serán beneficiarios de dicho servicio:

- a) Aquellos alumnos del Colegio cuyo padre, madre o tutor que siendo titular falleciese.
- b) Asimismo podrían tener derecho el padre, madre o tutor que siendo titular se encuentre en la situación de incapacidad total y permanente para el trabajo, sobrevenida después de formalizada la inscripción.

La concesión del Servicio de Asistencia Escolar derivada por la causa a) será automática previo el cumplimiento de los requisitos reglamentarios. La derivada de la causa b) será discrecional de la Junta, cuya decisión será inapelable.

**Artículo 4.-** Los requisitos para adquirir la condición de beneficiario son:

- a) La solicitud por escrito al Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos por la persona que legalmente le corresponda.
- b) Presentación de los documentos que fuesen requeridos por la Junta Directiva.

**Artículo 5.-** La condición de beneficiario se perderá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por baja en el Colegio por cualquier circunstancia.
- b) Por la disolución legal o reglamentaria de la Asociación.
- c) Por la baja en el APA del titular.
- d) Por la pérdida de más de un curso académico de los que faltaren por cursar al alumno desde la fecha en que se iniciaren las prestaciones.

No obstante, la Junta Directiva podrá acordar por vía excepcional, y atendidas las especiales circunstancias del caso, la continuidad en las prestaciones por el plazo que se señale.

**Artículo 6.-** Los gastos del Servicio de Asistencia Escolar se abonarán con cargo a los fondos de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio de Nuestra Señora de Loreto de Valencia, para lo cual, ésta, según sus necesidades, podrá variar anualmente las cuotas, con el fin de atender debidamente este Servicio.

**Artículo 7.-** Por el solo hecho de pertenecer a la Asociación de Padres de Alumnos el titular tiene derecho a gozar de los beneficios del Servicio de Asistencia Escolar, establecido y regulado por el presente Reglamento, pero igualmente todos los socios se someten a las decisiones que sobre concesión o denegación del Servicio de Asistencia, o modificaciones en las condiciones de su aplicación, acuerde la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Alumnos, cuyas decisiones serán inapelables.